



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**

N° **00413** -2014-A/MPMN

Moquegua, **06 MAYO 2014**

**VISTO:**

El Informe N° 512-2013-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 08122-2013-GIP-GM/MPMN, Contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN, Informe N° 1352-2013-LAVA-AC/MPMN, Informe N° 141-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN, Orden de Servicio N° 4197 con SIAF N° 19097, Informe N° 433-2014-GAJ-GM/MPMN, y el integro del expediente de pago y administrativos para Reconocimiento de Deuda, y su proveído;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

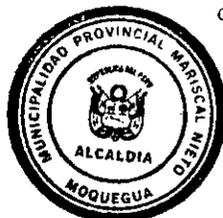
Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el numeral 1, del Artículo 37° de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/76.01, se modifica la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año Fiscal 2014”, la cual preceptúa en su numeral 1 del artículo 13° que “La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario”;

Que, mediante Informe N° 512-2013-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de diciembre del 2013, el Residente de Obra informa al Sub Gerente de obras Publicas que con respecto a la Entrega de 3,000 bolsas cemento Tipo IP del proveedor Comercializadora Grupo Santa Fe SAC., le otorga la conformidad de la Adquisición de Cemento Tipo IP por la entrega de 3,000 bolsas de cemento a precio unitario 21.016320 ascendente a la suma de S/. 63,048.96 (SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO CON 96/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 08122-2013-GIP-GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre del 2013, el Gerente de Infraestructura Publica informa al Gerente de Administración que la Ing. María Tinado Maldonado residente de la obra “Mejoramiento de Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tivwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Los Artesanos y Los Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto”, otorga conformidad de recepción de obra a favor de Comercializadora Grupo Santa Fe SAC., por la segunda (02) valorización de 3,000 bolsas de cemento tipo IP que asciende al monto de S/. 63,048.96 Nuevos Soles;



Que, con fecha 27 de abril del 2012, la Empresa Comercializadora Grupo Santa Fe SAC., suscribió con la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el contrato N° 050-2012- GM-A/MPMN, con el objeto de que entregue el bien adquirido mediante proceso, Adquisición de Cemento Portland tipo IP, para la Obra "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", Por el monto ascendente a S/. 265,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), y la primera entrega se efectuara a los siete (07) días calendarios de suscrito el contrato y según cronograma de entrega indicado en las bases, en coordinación con el residente de obra, de conformidad con lo establecido en las bases y la propuesta técnica ofrecida;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN derivado de la Licitación Pública N° 002-2012-CEP/MPMN con fecha 15 de agosto del 2012, la misma que fue suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO y la Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC, estando conforme a las Bases Administrativas que forman parte del contrato primigenio, asimismo prevé en el capítulo II del proceso de selección sección específica numeral 2.14, el reajuste de precios el mismo que se efectuara de acuerdo al artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta procedente aplicar el reajuste de los precios ofertados en el proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 002-2012-CEP/MPMN, conforme a la lista de precios de fábrica de Cemento Yura S.A., el Cemento Tipo IP del 1.04 %, por Bolsa, comunicado a la contratista con fecha 13 de junio del 2012, la modificación de precio del cemento desde el 01 de junio del 2012, documento que forma parte de la presente adenda. Asimismo la presente adenda, tiene por finalidad modificar la clausula cuarta del contrato primigenio en el rubro de precios unitarios de S/. 20.80 Nuevos Soles a S/. 21.01632 Nuevos Soles;

Que, mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN derivado de la Licitación Pública N° 002-2012-CEP/MPMN con fecha 10 de setiembre del 2013, la misma que fue suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO y la Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC., estando sustentada en el Informe N° 350-2013-MJTM-SOP/GIP/GM/MPMN, del 28 de agosto del 2013, informe 0522-2013-SOP-GIP/GM/MPMN, del 28 de agosto del presente año, Informe N° 081-2013-TRBV-I.O-OSLO/MPMN, de fecha 03 de setiembre del 2013; mediante los cuales se solicita la modificación de la clausula Quinta del contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN, sobre el cronograma del plazo de entrega, para lo cual el residente de la obra adjunta el nuevo cronograma de entrega, y de acuerdo al artículo 175° inciso 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, estando sustentado por parte de la residente de la obra, mediante Informe N° 350-2013-MJTM-SOP/GIP/GM/MPMN, del 28 de agosto del 2013. Se procede a modificar el cronograma del plazo de entrega, (...);

Que, mediante Informe N° 1352-2013-LAVA-AC/MPMN, de fecha 27 de diciembre del 2013, el Jefe de Almacén Central remite a la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales la conformidad de la Orden de Compra N° 4197-I, por el monto de S/. 63,048.96 Nuevos Soles, a favor de la Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC.;

Que, mediante Informe N° 141-2014-SGLySG/GA/GM/MPMN, de fecha 05 de febrero del 2014, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales solicita reconocimiento de deuda del periodo 2013 de la Orden de Compra N° 4197, las mismas que deben ser reconocidas mediante acto resolutivo, estas órdenes citadas cuentan con conformidades del responsable técnico, a pesar de ello estas han pasado a reconocimiento de deuda para el año 2014 las mismas que hasta la fecha figuran en el sistema contable como deuda pendiente de pago;

Que, mediante Informe N° 343-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de abril del 2014, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite opinión presupuestal de certificación de disponibilidad para Reconocimiento de Deuda del periodo fiscal 2013 para la Orden de Compra N° 4197 de los cuales estas compras cuentan con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**:

Proyecto	:	Mejoramiento de Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Los Artesanos y Los Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto.
Proveedor	:	COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE S.A.C.
Sec. Func.	:	0072
Rubro	:	18 - Canon Minero.
Clasificador	:	262325
Tipo de Costo	:	Costo Directo



RAP : 1527  
Monto : S/. 63,048.96 Nuevos Soles

Que, mediante el Informe N° 433-2014-GAJ-GM/MPMN de fecha 24 de abril del 2014, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que es procedente reconocer la deuda del periodo 2013 puesto que las compras ya han sido entregada a la respectiva obra en el periodo 2013 por la Empresa mencionada y conforme a su respectiva Orden de Compra N° 4197; de los cuales la Gerencia de Presupuesto y Hacienda opina que este proyecto "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" cuenta con *Disponibilidad Presupuestal* para la cancelación de la deuda de la segunda valorización por la cantidad de 3,000 bolsas de cemento portland tipo IP cuyo monto a pagar por parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto asciende a la suma de S/. 63,048.96 (SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO CON 96/100 NUEVOS SOLES), por esta razón procede el Reconocimiento de Deuda del periodo 2013 de las **Orden de Compra** antes mencionadas en los párrafos antecesores en estos considerandos de los cuales corresponde emitir el respectivo Acto Resolutivo que reconozca la deuda por la Adquisición de Cemento Portland tipo IP prestado del periodo 2013, en consecuencia estando los informes de vistos favorables esta Gerencia opina que es procedente el reconocimiento de la deuda del periodo 2013 con respecto a los servicios prestados para las obra antes mencionada;



Que, conforme lo establece el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 9° prescribe que el gasto de devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La presentación satisfactoria de los servicios y c) El incumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato, con lo cual queda reconocida la obligación de pago, en el mismo artículo 9° numeral 9.2 refiere "El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Especifica del Gasto Comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por lo tanto, teniendo en consideración que el Adeudo, cuyo pago no se efectuó, correspondiente al año 2013, y contando con los informes de conformidad, y la opinión presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se tiene por cumplida la formalización del devengado, siendo procedente su pago;



Que, con dicha conformidad de área usuaria, corresponde emitirse el acto resolutivo de reconocimiento de obligación de pago de deuda devengada;



Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER la DEUDA de la obligación pendiente; por el monto de S/. 63,048.96 (SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO CON 96/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al periodo 2013, deuda contraída a favor de la Empresa **COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE S.A.C.**, conforme a los considerandos expuestos precedentemente, monto que se afectara a la siguiente fuente de financiamiento:

Proyecto	:	Mejoramiento de Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Los Artesanos y Los Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto.
Proveedor	:	COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE S.A.C.
Sec. Func.	:	0072
Rubro	:	18 - Canon Minero.
Clasificador	:	262325
Monto	:	S/. 63,048.96 Nuevos Soles

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo. Son parte integrante de la presente resolución el expediente principal.



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**



ARCVA/MPMN.  
JROH-GAJ  
Novr-abog  
GAJ/MPMN